

sitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por fasedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente del I. N. I. A., otorgará los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación ministerial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 67.5.).

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 13 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Presidencia del Instituto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de abril de 1974.—El Presidente, Mariano Jaqueto Uzuriaga.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

ANEXO I

Programa para el tercer ejercicio

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La constitución: Concepto y clases.
2. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los españoles y del Fuero del Trabajo.
4. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende, Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
8. La Provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos Autónomos.
10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias: Sus fines y organización.
11. El Procedimiento Administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
13. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios.—Situaciones.
14. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.
15. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los planes de Desarrollo Económico y Social.
16. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
17. El Ministerio de Agricultura.—Estructura.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Creación.—Estructura.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8783 y 8794 de este Boletín.

8759

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir dos plazas de Telefonistas, de la plantilla del Organismo.

Vacantes dos plazas de Telefonistas (coeficiente 1,5), de la plantilla de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases

I. NORMAS GENERALES

Número y características de las plazas convocadas.—Se convocan dos plazas de Telefonistas (coeficiente 1,5) que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos previstos en el presupuesto del Organismo, para los de dicha categoría.

Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 8.

Incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

1. Ser funcionario interino del I. N. I. A., que reúna las condiciones exigidas en la disposición transitoria 1.ª, apartado b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

2. Ser contratado del I. N. I. A., en las condiciones a que se refiere la disposición transitoria citada anteriormente. (Los servicios prestados mediante contrato en Organismos integrados en el I. N. I. A., son computables).

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud por duplicado, en el modelo que figura en el anexo y que se podrá retirar en los Servicios Centrales o en los Centros del I. N. I. A.

Unidos a la instancia, los aspirantes aportarán los justificantes de aquellos méritos que estimen alegables, de los comprendidos en la base 6, así como señalarán la especialidad a que desean concurrir.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Presidente del I. N. I. A. (Avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid-3), debidamente reintegradas, y la presentación se hará en el Registro General de dicho Instituto, cuya dirección se ha indicado, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas y el ingreso de dicho importe se efectuará directamente en la Habilitación del I. N. I. A., cuya dirección se ha citado en el párrafo anterior, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en estos casos, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

En caso de existir defecto en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número del documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Presidente del I. N. I. A. o persona en quien delegue, como Presidente, y por tres Vocales: uno en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por la Subsecretaría del mismo; un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, que será designado por dicha Dirección General, y un tercero, que será un funcionario del I. N. I. A. nombrado por el Presidente y que actuará como Secretario. Asimismo se nombrarán tantos suplentes como titulares. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del I. N. I. A. cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán asimismo recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto legal antedicho. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Programa.

El programa que ha de regir el concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de ejercicios.

3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, publicándose en el tablón de anuncios del local donde se celebran los exámenes, los llamamientos sucesivos.

6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

8. Desarrollo de las pruebas.

1.º El primer ejercicio consistirá en la contestación de treinta cuestiones de cultura general presentadas por el sistema de respuestas alternativas y la realización de dos problemas de aritmética. Tendrá una duración máxima de dos horas.

2.º El segundo ejercicio consistirá en una prueba de carácter práctico que propondrá el Tribunal, cuya duración máxima será de una hora.

3.º Prueba consistente en la contestación durante un tiempo máximo de dos horas de dos temas de los que figuran en el anexo I de esta resolución, entre cuatro extraídos al azar.

En la fecha y hora que indique el Tribunal, los aspirantes, según el orden de actuación preestablecido, procederán a leer sus ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, que calificará inmediatamente de terminada la sesión.

9. Calificación.

El Tribunal puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Primer ejercicio, de cero a diez puntos.
- Segundo ejercicio, de cero a diez puntos.
- Tercer ejercicio, de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el candidato no alcanza la mitad de los puntos exigidos.

La puntuación total se verá incrementada con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año de servicios en el I. N. I. A. o Centros integrados en él, 0,50 puntos.
- b) Idem a Organismos del Estado, Provincia o Municipio: 0,25 puntos.

10. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de la convocatoria.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.
- f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

miento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente del I. N. I. A. otorgará nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, previa aprobación ministerial conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 6.º, 7, b).

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Presidencia del Instituto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de abril de 1974.—El Presidente, Mariano Jaquot Uzuriaga.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

ANEJO I

Programa para el tercer ejercicio

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
4. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarías generales Técnicas.
8. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos Autónomos.
10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias: Sus fines y organización.
11. El Procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
13. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios. Situaciones.
14. El contenido de la relación funcionarial.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.
15. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
16. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
17. El Ministerio de Agricultura.—Estructura.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Creación.—Estructura.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8793 y 8794 de este Boletín.

MINISTERIO DE COMERCIO

8760

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; disposición transitoria, modificada en parte por Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.d), del mismo Estatuto, este Ministerio ha resuelto convocar pruebas selectivas restringidas para cubrirla, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del Organismo autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Comercio.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, así como de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

- 1.º Ejercicio de idiomas.—Consistirá en la traducción al español, sin ayuda de diccionario y durante un plazo de dos horas, de dos textos de Economía: Uno, en lengua inglesa, y otro, en lengua francesa.
- 2.º Análisis y comentario de textos.—Consistirá en analizar y comentar un texto de Economía, propuesto por el Tribunal, durante un plazo de dos horas.
- 3.º Recopilación y selección de material estadístico y bibliográfico.—Consistirá en el acopio, preparación y selección del material estadístico y bibliográfico necesario para el conocimiento de la economía de un país elegido por el Tribunal.
- 4.º Tema de redacción.—Consistirá en la redacción de un tema de la actualidad económica nacional e internacional elegido por el opositor entre cinco propuestos libremente por el Tribunal, durante un plazo de dos horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, salvo que estén exentos de su cumplimiento.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos; habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por un período superior a dos años con anterioridad al 4 de septiembre de 1971.